

8.760

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que la Función Ejecutiva, realice las gestiones correspondientes para que a través del Ministerio de Infraestructura y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.), se incluya en los programas de construcción de viviendas o de erradicación de ranchos, la obligatoriedad de instalar en los mismos, un interruptor diferencial (disyuntor o salva vida), que reúna las características mínimas de seguridad para una casa estándar.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **JAVIER ESTEBAN CÁRBEL.-**

L E Y N° 8.760.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO